

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020 2021 00817 00. PERTENENCIA de MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ contra JOSÉ ARISMENDI GUARÍN BARRERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisado el plenario, se observa que dentro del libelo introductorio del presente asunto se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que ignora la dirección de notificación del demandado, JOSE ARISMENDI GUARIN BARRERA, y como quiera que este despacho no se pronunció con respecto a esa solicitud en el auto que admite la demanda y por ser procedente se dará aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas, se procederá a designar Curador Ad Litem.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado, **JOSÉ ARISMENDI GUARÍN BARRERA**, con el fin de notificarle el auto que admite demanda calendarado 21 de julio de 2022. Realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. JOHN FREDY GOMEZ RAMOS, identificado con C.C. No. 79.926.141 y T.P. 174.057 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico jfgomez10@gmail.com, y de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

TERCERO: Por secretaría dese cumplimiento al numeral 7° del auto admisorio de la demanda calendarado 21 de julio de 2022 (folio 115 parte 1 del cuaderno único) ingresando el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy quince (15) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz